



INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTAS CAPACIDADES

Entidad declarada de Carácter Social Telf. 93.285 02 59

<http://altas-capacidades.net> e-mail: secretaria@altas-capacidades.es

¡TRABAJA CON NOSOTROS!

¿Por qué el Instituto Internacional de Altas Capacidades promueve en toda España una amplísima red de centros de diagnóstico de las capacidades de todos los estudiantes?

- **Porque** la Educación inclusiva (o personalizada) es un derecho humano fundamental de todos los estudiantes.¹
- **Porque** cada estudiante aprende de forma única e implica modos flexibles de aprender.²
- **Porque** la Educación Inclusiva (o personalizada) sitúa el foco en las capacidades.³
- **Porque** en la Educación Inclusiva el sistema educativo debe proporcionar una respuesta educativa personalizada.⁴
- **Porque** la inclusión educativa ofrece currículos flexibles, métodos de enseñanza y aprendizaje adaptados a las diferentes fortalezas, necesidades y estilos de aprendizaje.⁵
- **Porque** el Estado asumió el compromiso de asegurar un sistema educativo inclusivo a todos los niveles.⁶
- **Porque** todos los estudiantes tienen el derecho a que en cualquier centro de enseñanza se les hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales, y se le faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas.⁷ (o adaptaciones curriculares).
- **Porque** todos los estudiantes tienen derecho a la Evaluación Multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona, y a que los programas generales de educación se basen en la Evaluación Multidisciplinar.⁸ (o diagnóstico clínico de profesionales especializados).
- **Porque** el sistema de diagnóstico de las necesidades y capacidades de todos los estudiantes (Evaluación Multidisciplinar) debe ser independiente del sistema educativo, y los Estados

DE ALTAS CAPACIDADES ¹



INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTAS CAPACIDADES

Entidad declarada de Carácter Social Telf. 93.285 02 59

<http://altas-capacidades.net> e-mail: secretaria@altascapacidades.es

Partes que firmamos el Convenio de Naciones Unidas) han de garantizar esta independencia, para vigilar la idoneidad y eficacia de los ajustes.⁹

- **Porque** los niños que no son superdotados todos ellos en un sentido amplio son talentosos, pues todos tienen unas capacidades específicas que es preciso descubrir para que la escuela en la preceptiva Educación Inclusiva pueda desarrollar y transformar en talentos específicos, y el niño pueda ser feliz ¹⁰.

Por favor, contéstanos estas preguntas:

1. ¿Eres Psicólogo, Psicopedagogo, Pedagogo, Psiquiatra, Neurólogo, Pediatra o similar?
2. ¿Cuentas con un pequeño equipo Pluridisciplinar de profesionales, o te comprometes en formarlo en breve?
3. ¿Dispones de gabinete o consultorio en lugar digno, céntrico o bien comunicado?
4. ¿Tienes un verdadero compromiso por el necesario cambio que necesita la educación en España para alcanzar que se halle acorde con la investigación científica internacional en Neurociencias y constituya un pilar fundamental de nuestra sociedad, en el que todos los niños puedan ser felices?
5. ¿Posees y conoces los tests psicoeducativos básicos?
6. ¿Estáis dispuestos a seguir el curso on line (gratuito) de especialización sobre el diagnóstico de las capacidades de los estudiantes: "El Diagnóstico proactivo de las Altas Capacidades" del Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades, y a trabajar duro en él y adquirir unos conocimientos sólidos acerca del diagnóstico de las capacidades en el actual paradigma científico?



INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTAS CAPACIDADES

Entidad declarada de Carácter Social Telf. 93.285 02 59

<http://altas-capacidades.net> e-mail: secretaria@altascapacidades.es

7. Observaciones:.....

Envíanos contestado este pequeño cuestionario, junto con el currículo a:

secretaria@altascapacidades.es

INSTITUTO
INTERNACIONAL

-
1. Documento de Naciones Unidas (CG4) de 2 de septiembre de 2016, de desarrollo y aplicación del Artículo 24: "Educación", y otros artículos referentes a la educación, de la Convención de Naciones Unidas ratificada por el Estado Español y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, Capítulo 2 "*Contenido normativo del Artículo 24*", Párrafo 10.a
 2. Misma referencia anterior, Párrafo 25.
 3. Misma referencia, Párrafo 12. c
 4. Misma referencia, Párrafo 12. c
 5. Misma referencia, Párrafo 12. c
 6. Convención de Naciones Unidas ratificada por el Estado Español y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, Artículo 24.1
 7. Misma Convención de Naciones Unidas ratificada por España, Artículo 24.2. c y e.
 8. Misma Convención de Naciones Unidas ratificada por el Estado Español y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, Artículo 26.1.a.
 9. Documento de Naciones Unidas (CG4) de 2 de septiembre de 2016, de desarrollo y aplicación del Artículo 24: "Educación", y otros artículos referentes a la educación, de la Convención de Naciones Unidas ratificada por el Estado Español y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, Capítulo 2 "*Contenido normativo del Artículo 24*", Párrafo 30.
 10. Joaquín Garín Sallán, Catedrático de Pedagogía Aplicada. Universidad Autónoma de Barcelona

DE ALTAS CAPACIDADES 3